MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY

PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

SECRETARIA GENERAL - MESA DE ENTRADA ÚNICA

EXPEDIENTE MEU Nº 24587/2024 **FECHA / HORA** 14/06/2024 14:43:11

Datos del Documento

TITULAR: CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.

Nombre y Apellido	Número Telefónico	Correo electrónico
RICARDO CARVALLO	021552550	

Referencia
NOTA MS Nº 001/2024, REMISION DE POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LLAMADO Nº 88/2023

Se remite a:
DPTO. DE GARANTIAS

Procesado por: GZELAYA
Fecha: 14/06/2024
Hora: 14:43:11

ADG. Diego Mora
Jefe Interino de Departamento
Jefa/Encargado
Dpto. Mesa de Entrada Unica

Escaneado con CamScanner

CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.
Avda. Rca. Argentina N° 2779
Teléfono / fax: (595-21) 552.550
E-Mail: licitaciones@constructorafeldmann.com.py
ASUNCIÓN - PARAGUAY

CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.

Nota MS Lote 1 N° 001

Asunción, 14 de mayo de 2024

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones UOC
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC
PRESENTE:

Referencia: Contrato SG Ministro N° 68/2024 Llamado MOPC N° 88/2023 Licitación Pública Nacional para las Obras de ejecución de planes urbanos malla sur ID 437.626-Lote 1 San Ignacio
Asunto: Remisión de póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. en relación al contrato de la referencia, a fin de remitir adjunto a la presente, la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo solicitado en los documentos contractuales.

Atentamente. -

.....
Ing. Alejandro Feldmann Lichi
Representante Legal
Alejandro Feldmann L.
Representante Legal
Constructora Feldmann S.A.

Escaneado con CamScanner

ROYAL SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
626424329

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1503001570	1503 (CAUCION /EJEC. DE CONT.-OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS)

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Doc.: 80004239-5

Domicilio: OLIVA N° 411 Y ALBERDI — Localidad: ASUNCION

Tomador: CONSTRUCTORA FELDMANN SA — Doc.: 80038108-4

Domicilio: RCA. ARGENTINA 2779 E/ ENCARNACIÓN — Localidad: ASUNCION

Emisión:	Vigencia Desde las: 00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 24:00hs. del	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
13/06/2024	04/06/2024	28/08/2025	451	Gs. 1.264.440.513.-

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA N° 411 Y ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 1.264.440.513.- (Guaranies: Un Mil Doscientos Sesenta Y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Quinientos Trece .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CONSTRUCTORA FELDMANN SA, con domicilio en RCA. ARGENTINA 2779 E/ ENCARNACIÓN, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por el daño que genere la inejecución de las obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, cuyas disposiciones principales se transcriben seguidamente:

CONTRATO N° 68/2024 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - "OBRAS DE EJECUCIÓN DE PLANES URBANOS DE SEGURIDAD VIAL MALLA SUR - AD REFERÉNDUM AL PGN 2024" - ID N° 437.626.-

==========

Dejamos constancia que queda Excluida la Cláusula 4ta. de la Condiciones Particulares Específicas.-

==========

Se hace constar que la compañía aseguradora se constituye en garante solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión y de división.-

Dicha suma será pagada al Asegurado una vez que se haya configurado el siniestro y procedido a la determinación y cuantificación del daño, con motivo del incumplimiento de obligaciones trascendentes del contrato afianzado por este seguro.
Queda especialmente convenido que la Compañía responderá hasta el límite máximo de cobertura establecido en esta póliza, en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y al Contrato, motivo de este seguro, corresponda efectuar total o parcialmente.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 70/12 de fecha 27/09/2012

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 59-0026
Res. Nº: 522/12 Fecha 04/02/2012

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	9.318.182
I.V.A. s/Prima	931.818
Premio	10.250.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	10.250.000

Corredora:"CEMAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI
Dir.: SUCRE 1411 Y DR MORRA
Ciudad: ASUNCION
Matrícula: 57 Tel.:0981999962

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		10.250.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	24/06/2024	10.250.000
Total		10.250.000

Emitido en ASUNCION, 13 de junio de 2024

SABRINA FRATTA
GERENTE ADMINISTRATIVO

Soluciones Reales
Escaneado con CamScanner

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
626424329

SEGURO DE CAUCIÓN
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Cláusula 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta las sumas máximas que se estipulan en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que debe recibir del Tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago de la suma asegurada, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro:
a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.
b) Cuando el incumplimiento del Tomador acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

Cláusula 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

Cláusula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

Soluciones Reales
Escaneado con CamScanner

OYAL SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
626424329

SEGURO DE CAUCION
CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES
Cláusula 1) Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.).
Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.
En caso de discordancia entre las condiciones de cobertura de esta póliza, predominarán las Condiciones Particulares Específicas sobre las Condiciones Particulares, y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR
Cláusula 2) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud, del convenio y de las Condiciones Generales y Particulares.

SUMA ASEGURADA
Cláusula 3) La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto, y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO
Cláusula 4) El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo. *(Art. 1580 C.C.)*
Toda agravación del riesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato habría impedido éste o modificado sus condiciones, es causa de rescisión del contrato. *(Art. 1581 C.C.)*
Cuando la agravación se deba a un hecho del Tomador, la cobertura queda suspendida.
El Asegurador, en el plazo de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir el contrato. *(Art. 1582 C.C.)*
Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Tomador, o si este debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir el contrato dentro del plazo de un mes, y con preaviso de siete días.
Se aplicará el Artículo 1582 del Código Civil si el riesgo no se hubiese asumido según las prácticas comerciales del Asegurador.
Si el Tomador omite denunciar la agravación, el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:
a) el Tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia; y
b) el Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo en que debía hacérsele la denuncia. *(Art. 1583 C.C.)*
La rescisión del contrato da derecho al Asegurador:
a) si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido;
b) en caso contrario, a percibir la prima por el periodo de seguro en curso. *(Art. 1584 C.C.)*
Pero, la garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación o el contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o contratos.

DENUNCIA DEL SINIESTRO
Cláusula 5) El asegurado comunicará al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia suya. *(Arts. 1589 y 1590 C.C.)*

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO
Cláusula 6) El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

DEL VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR
Cláusula 7) El crédito del asegurado se pagará dentro de los quince días de fijado el monto de la indemnización, o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo establecido en el Art. 1597 del Código Civil al asegurador para pronunciarse sobre el derecho del asegurado. *(Art. 1591 C.C.)*

SUBROGACIÓN
Cláusula 8) Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada.
El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado. *(Art. 1616 C.C.)*

EXCEPCIONES
Cláusula 9) El Asegurador podrá oponer al Asegurado todas las excepciones propias y las que corresponden al Tomador que no provengan de su incapacidad personal. *(Art. 1472 C.C.)*

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS
Cláusula 10) Cuando se asegure el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.
En caso de siniestro, cuando no existan estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, se entiende que cada Asegurador contribuye proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.
El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención; sin perjuicio del derecho de los aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato. (Arts. 1606 y 1607 C.C.)

MORA AUTOMÁTICA
Cláusula 11) Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto. El domicilio en el que las partes deben efectuarlas será el último declarado (Arts. 1559 y 1560 C.C.)

COMPUTO DE LOS PLAZOS
Cláusula 12) Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS
Cláusula 13) El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por el Código Civil (salvo que se haya previsto otro efecto en el mismo para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Artículo 1579 del Código Civil.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO
Cláusula 14) El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).

PRESCRIPCIÓN
Cláusula 15) Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. 666 C.C.)

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN
Cláusula 16) Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza. (Art. 1560 C.C.)

Soluciones Reales
Escaneado con CamScanner

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
626424329

Póliza de Seguro Nº 1503001570
Tomador: CONSTRUCTORA FELDMANN SA

La presente póliza consta de: 4 Página(s).

Soluciones Reales
Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU
MOTENONDEHA

UEP BIRF 8638 PY N° 198 /2024

Asunción, 21 de junio de 2024.-

Señor:
ING. ALEJANDRO FELDMANN LICHI
CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.
Asunción - Paraguay
Presente

Ref.: LLAMADO MOPC N° 88/2023. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE PLANES URBANOS MALLA SUR. CON ID Nº 437626 - CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 68/2024. LOTE 1: SAN IGNACIO.
Obj: Solicitud de endoso de Póliza Fiel Cumplimiento de Contrato.

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda, con relación a la Nota MS Lote 1 Nº 001 de fecha 14 de mayo de 2024 ingresada vía MEU Nº24587/2024, en la que remiten la póliza original de Fiel Cumplimiento de Contrato, Póliza Seguros Royal Nº 59.1503.01570.000.

Al respecto, según lo estipulado en el contrato suscripto, en la Cláusula 10ma. – GARANTÍAS: ***"El CONTRATISTA garantizará la correcta y cumplida ejecución del presente Contrato con una Póliza de Seguro con cláusula a Primer Requerimiento de Fiel Cumplimiento de Contrato será por el 10% (diez por ciento) del valor del Contrato y la vigencia será hasta Recepción Definitiva de las Obras."***

Por lo expuesto, se solicita remitir en la brevedad a esta Unidad un endoso para cumplir con las formalidades y disposiciones exigidas en los documentos contractuales.

Sin otro particular le saludo atentamente.

M.O.P.C.

Ing. HUGO MIRANDA
UEP BIRF 8638PY
Banco Mundial

21/06/24
Ricardo Carvallo
5502374

Dirección de Vialidad
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Escaneado con CamScanner

CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.

Avda. Rca. Argentina N° 2779
Teléfono / fax: (595-21) 552 550
E-Mail: licitaciones@constructorafeldmann.com.py
ASUNCIÓN - PARAGUAY

CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.

Nota MS Lote 1 N° 005

Asunción, 20 de junio de 2024

Señor
Ing. Hugo Miranda, Coordinador UEP BIRF
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente:

Referencia: Contrato SG Ministro N° 68/2024 Llamado MOPC N° 88/2023 Licitación Pública Nacional para las Obras de ejecución de planes urbanos malla sur ID 437.626-Lote 1 San Ignacio
Asunto: Remisión de endoso de póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato

De mi mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted, a fin de remitirles, adjunto a la presente, el endoso de la póliza N° 1503001570, de Fiel Cumplimiento de Contrato, emitida por la Compañía Royal Seguros S.A.

Sin otro particular les saludo muy atentamente. -

.....
Ing. Alejandro Feldmann Lichi
Representante Legal

Alejandro Feldmann L.
Representante Legal
Constructora Feldmann S.A.

M.O.P.C.
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTO
BIRF 8638 - BM
MESA DE ENTRADA
Expediente Nro.: 329
Fecha 21/06/2024
Encargado: [illegible]

M.O.P.C.
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS
BM
☐ VMO ☐ DEP ☐ DEYC
☐ ATD ☐ DEYM ☐
☐ DC

Ing. Hugo M. Miranda C.
COORDINADOR
UEP-BIRF 8638 PY

Escaneado con CamScanner

OYAL SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
461746236

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
59	1503 (CAUCION /EJEC. DE CONT.-OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS)	1570	1

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Doc. 80004239-5

Domicilio: OLIVA N° 411 Y ALBERDI — Localidad: ASUNCION

Tomador: CONSTRUCTORA FELDMANN SA — Doc. 80038108-4

Domicilio: RCA. ARGENTINA 2779 E/ ENCARNACIÓN — Localidad: ASUNCION

Emisión:	Vigencia Desde las: 00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 24:00hs. del	Plazo en días:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
20/06/2024	04/06/2024	28/08/2025	451	0.-

MODIFICACIONES VARIAS

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	CONTRATO N° 68/2024 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - "OBRAS DE EJECUCIÓN DE PLANES URBANOS DE SEGURIDAD VIAL MALLA SUR - AD REFERÉNDUM AL PGN 2024" - ID N° 437.626.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Un Mil Doscientos Sesenta Y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Quinientos Trece)	1.264.440.513	0
	TOTALES	1.264.440.513	0

Queda entendido y convenido que el importe de la presente póliza sera pagado a favor del **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**, a su solo requerimiento y sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	0
I.V.A. s/Prima	0
Premio	0
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	0

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de (Guaranies 0)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 20 de junio de 2024

IVONNE GILL
GERENTE COMERCIAL

Soluciones Reales
Escaneado con CamScanner